



Funciones del Instituto de Previsión Militar

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la presente Ley y sus Reglamentos.
2. Elaborar, aprobar y modificar los reglamentos internos, manuales y resoluciones, que emita y sean necesarias para promover el adecuado cumplimiento de la Ley.
3. Discutir y aprobar el presupuesto anual de recursos y gastos del Instituto de Previsión Militar, a más tardar treinta (30) días hábiles antes de la fecha de presentación del presupuesto a la Secretaría de Finanzas, tomando en consideración que el gasto administrativo no deberá exceder los límites prudenciales aprobados por la Comisión.
4. Resolver sobre las solicitudes de jubilación, pensión y demás beneficios, conocido el correspondiente dictamen elaborado por la Gerencia del IPM.
5. Aprobar mensualmente los Estados Financieros.
6. Ajustar los factores actuariales para renta vitalicia ordinaria establecidos en los Artículos 33 y 58 de esta Ley, cuando con fundamento en un estudio actuarial así lo recomiende la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
7. Ajustar por lo menos semestralmente, la tasa anual de intereses a cobrar sobre los préstamos que otorga el IPM, velando porque las tasas aplicables sean al menos suficientes para garantizar, sobre las reservas técnicas, una rentabilidad real superior a cuatro punto cinco por ciento (4.5%), libre de gastos relacionados a la administración o intermediación de la misma y que a su vez sea superior al porcentaje que la Comisión apruebe a tal efecto en el reglamento de inversiones para préstamos personales prendarios e hipotecarios.
8. Ordenar la realización de estudios técnicos especializados, a fin de mantener el equilibrio actuarial del régimen y garantizar con ello el cumplimiento de las obligaciones actuales y futuras.
9. Resolver sobre los asuntos que someta a su consideración el Gerente.



INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

Régimen de Riesgos Especiales



10. Conocer, gestionar e implementar las acciones necesarias, que se deriven del análisis de los informes, estudios e interpretación de los estados financieros.
11. Aceptar herencias, legados o donaciones.
12. Ostentar la representación legal, pudiendo delegarla en el Gerente.
13. Nombrar y remover al Gerente, Sub Gerente y Auditor Interno.
14. Ordenar que se practiquen las revalorizaciones de las pensiones, conforme a lo establecido en la presente Ley y las demás directrices que al efecto emita la Comisión.
15. Ordenar las reformas necesarias para que la estructura organizacional sea funcional y eficiente.
16. Informar periódicamente de la situación del Instituto de Previsión Militar a sus afiliados y beneficiarios.
17. Autorizar todo tipo de operaciones o actividades financieras, comerciales, industriales o de cualquier otra índole, que redunden en beneficio de la Institución, conforme al Reglamento de Inversiones y que cada actividad sea aprobado por la Comisión.



Instituto De Previsión Militar

REGIMEN DE RIESGOS ESPECIALES
GERENCIA

Apartado postal No. 885

Teléfonos: 239-1441
239-1475
239-1446
239-1451

AUTORIZACIÓN

La Gerencia del Instituto de Previsión Militar, en uso de las facultades que le confiere la Junta Directiva y en aplicación a lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de la Junta Directiva, autoriza el *Manual de Organización, Funciones, Procedimientos y Procesos* de las diferentes Divisiones, Departamentos y Unidades del Instituto de Previsión Militar, para observancia y aplicación del personal que conforma la estructura organizacional.

La revisión del Manual se realiza por la Unidad Técnica de Organización y Métodos, una vez al año o a solicitud de la Gerencia del IPM y siempre que la Junta Directiva autorice la adecuación de la Estructura Organizacional del Instituto, a propuesta de la Gerencia.

El presente Manual entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, dejando sin efecto los emitidos en fechas anteriores.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 28 días del mes de junio del año 2012.



CORONEL DE INFANTERÍA D.E.M.

JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO
GERENTE

JFCS/*
Cc:archivo